Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO ; QVARTO
DE MARAVEDIS , AÑO
DE MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

Auto } Vasa = En la Villa de Caravaca en diez y siete
ciembre de mil setecientos treinta y cuatro años: Dor Señores Corregi
ticia y Regim.to de esta Villa, haviendo visto este auto é instrum.
llo, presentado p.r D.n Martin de Tecora, y Heredia vezino desta Vil
la, Hijos.n de Dalgo comprobaz.n y demas que en ello se contiene Dixeron
bian de mandar ex, y mandaron se haya, y tenga por Caballero Hijos
go del referido D.n Martin de Tecora, y Heredia, y q.e como tal se asien
te en este Libro, Padrones, y demas papeles, donde se asientan, y
padronan todos los demas Caballeros, notorios hijos Dalgo desta Vi
lla, à el cual se le guarden todas las exenciones preheminencias, y
prerrogativas, è inmunidades, q.e sean guardo. y guardan a los Dema
balleros hijos Dalgo della, con tanto, que antes de executarse este auto
en el contenido se remita a los Señores Alcaldes delos hijos Dalgo de la
chancilleria de la Ciudad de Granada. Un traslado deste dho auto, au
zado por mano del Sor. Escrib.no del civil de dha Rl. chancilleria
virtud dello dho. Señores Alcaldes delos Hijos Dalgo de la probid.a con
enido, y por cierto Su auto, asi lo probeyeron mandaron, y firmaron
exdo, y parece del Sor. Liz.do D.n Manuel de Guevara, y Castillo Abog.do
Rl. chancilleria, a quien nombrado por dho. Señores Alcaldes delos hi
dos que quen tambien lo firmo = Liz.do D.n Manuel de Guevara, y Castillo

Pedim.to } Martin de Tecora, y Heredia vez.no desta villa, y Natural de la Laguna
de Calahorra, ante V.m en la forma q.e mas haya lugar en dro. Digo: Que
do tengo ànimo de contraher Matrimonio segun or
Ntra. Sta Madre Yglesia con D.a Josefa de la Osa, y respecto à tener lici
diente sobre el goze, y posesion de mi hidalguia, por haverlo probado desde
lejos mi Padre, Abuelo, y demas ascendientes sin contradiccion algu
p.r q.e se reconozca el contenido en q.e contraygo Matrimonio, y
tengo hecho alguno q.e me perjudique = A V.m pido, y suplico sea servido dem
se despache exorto à el Señor teniente de Vicario p.r el Ord.o de Sor. Santia
desta Villa p.r q.e por ante Notario que de ello dese, ponga testim
ola letra de la partida de dho. mis desponsorios lo que en y practique
citaz.n del Proc.or Sind.o Gen.l de esta villa, y dho. se devuelva à parte para q.e
dos de luego presento en cuanto haya lugar en fauor de q.e pido, y
pedim.to ò pedimento, q.e utiles, y necesarios sean, pues asi procede de
cia que pido, y para ello &.a Juro = D.n Martin de Tecora, y Heredia

Auto } Como lo pide: Lo mando el Sor. Liz.do D.n Juan de San Martin Abog.do del
consejo, Provis.n y Capitan à Guerra desta Villa de Caravaca por Su
ella à Catorce de Diziembre de mil setecientos treinta, y cuatro